REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF No. 110014003061 2019 01934 00

En atención al escrito allegado por el abogado David Felipe Méndez Carreño al Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por este como apoderado de la ejecutante. Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte al togado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al auto de calendo el 9 de marzo de 2021 (fl.18) dentro del término de 30 días so pena, decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

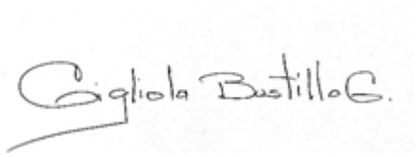

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 007 fijado hoy 4 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

MGV